



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 006 2017 00727 00
Demandante	César Augusto Mejía Osorio
Demandada	Diana Patricia Urán Marín
Auto No.	2149 V
Decisión	Suspende proceso

Vista la comunicación allegada por la Conciliadora en insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Doris Amalia Areiza Patiño, donde informa que la aquí demandada, **Diana Patricia Urán Marín**, fue admitida el 11 de agosto de 2021 al trámite de negociación de deudas; conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo del artículo 545 del CGP, el Despacho **decreta la suspensión del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria